

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 046/94**

Marzo 13 de 1994

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Municipales por prescripción de los arts. 200 de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía.

Que, la H. Alcaldía Municipal ha considerado la necesidad de adquirir protectores, caballetes y letreros fijos fabricados en hierro. Para tal efecto, se recabaron las cotizaciones correspondientes procediéndose a la adjudicación conforme ley.

Que las Comisiones Jurídica y de Planificación, Ecología y Medio Ambiente, previa revisión de documentación, sugieren la aprobación del convenio suscrito por el H. Alcalde con el Ser. Bernardo Martínez.

Que de acuerdo con el inc. 11) del art. 19 de Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar los convenios y contratos que suscriba el H. Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art. UNICO Aprobar el Convenio A.J. N° 12/94 de 7 de abril de 1994, suscrito por el H. Alcalde Municipal a.i. Prof. Guido Rodríguez con el Señor Bernardo Martínez Rodríguez, para a provisión de protectores, caballetes y letreros fabricados en fierro.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Arq. Moisés Tórrez Chive  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Copia Stria. Gral (5).

Arch.